

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n.º 92331

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

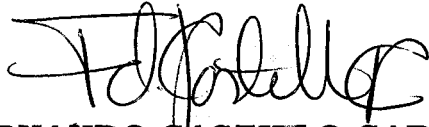
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S. Y OTRO vs. LA NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS.

Téngase en cuenta la renuncia presentada por el doctor Jorge Merlano Matiz al poder otorgado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R. I.S.S., administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - FIDUAGRARIA S.A. Lo anterior, por cuanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, téngase a la doctora Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con C.C. 1.085.897.821 y portadora de la T.P. 212.712 del C.S. de la J., como apoderada de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - FIDUAGRARIA S.A., vocera y administradora

del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R. I.S.S.

Notifíquese y Cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **26 de enero de 2023** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **007** la
providencia proferida el **25 de enero de 2023.**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **31 de enero de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida **el 25**
de enero de 2023.

SECRETARIA _____